



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

ADENDA No 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2018

OBJETO:

“PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADA TALES COMO RAYOS X SIMPLE Y CON CONTRASTE, MAMOGRAFÍA, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CON CONTRASTE, ECOGRAFÍA GENERAL, RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, LA CUAL PODRÁ SER TOMADA EN SEDES ALTERNAS DISPUESTAS POR EL CONTRATISTA Y, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, PARA FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS CON EL OBJETIVO DE OFRECER A LOS PACIENTES TÉCNICAS MÍNIMAMENTE INVASIVAS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”

ASUNTO:

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. OBSERVACIONES DE RADIOLOGOS Y EQUIPOS DIAGNOSTICOS RX SAS (el día 23-01-18 hora 14:58)

OBSERVACIÓN No 1

De acuerdo con la Convocatoria # 04-2018, el presupuesto oficial es de \$2.262.625.000 por tres meses, lo cual habría un presupuesto mensual de \$754.208.333 por mes; ¿dicho valor es fijo mensual? Adicionalmente en el Anexo 10 en Solicitud de bienes y servicios, los promedios mensuales claramente sobrepasan las cantidades de estudios exigidos en la licitación técnica de la invitación, para lo cual solicitamos información de cómo se manejaría la atención de población de demanda insatisfecha o en su caso, sobre-ejecución del contrato

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

El valor presupuestado para la presente convocatoria corresponde a tres (3) meses, debiéndose aclarar que el valor mensual es el que resulte de multiplicar el número de procedimientos realizados por el valor propuesto en la respectiva oferta económica. Es decir, no hay un valor fijo mensual.

Conforme a lo anterior una vez suscrito el contrato con el proponente seleccionado, la ejecución del mismo no puede superar el valor establecido como presupuesto para la presente convocatoria

Con respecto a los cálculos de promedios mensuales, el oferente deberá remitirse a l Punto 3.6 Item 4, página 36 de la Convocatoria Publica 004 de 2018, en el cual se indica: *“El proponente deberá considerar las variaciones económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la presente Convocatoria Pública. El proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato."

OBSERVACIÓN No 2

Equipos requeridos por parte del proponente: En la página 35 numeral 3.5.5 se establece que los equipos no deben tener una antigüedad no mayor a 4 años. En la página 41 numeral 12 establece que los equipos no deban tener antigüedad no mayor a 3 años de uso. Solicitamos aclarar el tiempo de antigüedad de los equipos biomédicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

En atención a su observación se aclara que la antigüedad exigida en los equipos es de (4) Cuatro Años, como lo indica el numeral 3.5.5. EQUIPOS BIOMEDICOS

OBSERVACIÓN No 3

Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos propiedad de la Subred Norte. En la página 24 se establece que a cargo del oferente estará el mantenimiento preventivo de los equipos propiedad de la Subred Norte, con respecto al mantenimiento correctivo será responsabilidad de ambas partes y en proporciones iguales. En la página 41, numeral 15 establece Custodiar, manejar y cuidar mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de propiedad de la Subred Norte. Solicitamos aclarar la responsabilidad del proponente en cuanto a mantenimiento de equipos.

Justificación: Para prestar el mantenimiento se requiere que el servicio haya sido prestado por terceros autorizados que cumplan con las exigencias técnicas, ya que las casas matrices y centros de servicio por el fabricante exigen que los equipos usados hayan tenido mantenimiento preventivo y de ser necesario correctivo por terceros autorizados, ya que es la única forma de garantizar las intervenciones previas y hacerse cargo de nuevos mantenimientos. Requerimos las fechas de fin de soporte ya que ciertos modelos de equipos biomédicos, por su antigüedad, se encuentran por fuera de producción y se encuentran en estado de fin de soporte en donde no es posible garantizar la obtención de repuestos. En caso de que uno o varios equipos de la subred requieran mantenimiento correctivo con cambio de repuestos, el ejercicio financiero de la subred debe cambiar ya que las tarifas se deben ajustar a inversiones adicionales y algunos casos instalación, equipos nuevos.

Los contratos de mantenimientos preventivos y correctivos son exigidos durante un período mínimo de 1 año, ante una licitación de 3 meses no podemos garantizar la consecución en este tipo de contratos por personal idóneo y autorizado por casa matriz.

Es necesario contar con la hoja de vida de cada equipo biomédico de propiedad de la Subred Norte de cada sede, la cual debe contener las características específicas como marca, modelo, serie, tipo de equipo, carga de trabajo, tipo de fuente, actividad, estado e historial de mantenimientos (correctivo y preventivo), para que sean analizados por los servicios técnicos autorizados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

Se aclara que con respecto al mantenimiento correctivo, cuando se trate de daños o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

fallas producto de la antigüedad del equipo los asume la E.S.E; cuando los daños o fallas correspondan a la utilización, operación o mal uso por parte del contratista le corresponde a este asumírselos.

OBSERVACIÓN No 4

Página 36 punto 1: "El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el servicio y/o bien a ofertar". Solicitamos estadísticas de procedimientos de intervencionismo mínimamente invasivos para asignar una tarifa que incluya costos directos e indirectos. Al igual q el porcentaje de estudios de TAC y RM con contraste o resonancias especializadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Se aclara que la Subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E, no presta actualmente el servicio de procedimientos de intervencionismo mínimamente invasivos, razón por la cual no se cuenta con una estadística que permita establecer un promedio real.

Con respecto a la cantidad de estudios de TAC y RM con contraste o especiales, se informa que del total de los estudios de TAC citados en la página 28 el 45% corresponden a TAC con Contraste. De igual manera, del total de las RM citadas en la página 28, el 45% corresponden a RM con Contraste o Especiales.

OBSERVACIÓN No 5

Página 41 punto 9 Aspectos generales del Contrato. En la convocatoria no se oferta ecografía ginecológica, sin embargo, se establece garantizar la suficiencia del personal para la prestación del servicio como es Médico ginecólogo. Solicitamos retirar el personal médico especialista de ginecología.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

Se acepta la Observación y se aclara que La convocatoria pública 04 de 2018 no incluye la prestación del servicio de ecografía ginecológica por lo tanto se especifica que no se debe incluir como personal para la prestación del mismo . Se corrige el Numeral 5.2.2 Punto 9 quedando de la siguiente manera : *"Garantizar la suficiencia del personal para la prestación del servicio como es médico radiólogo, tecnólogos en radiología y auxiliar de enfermería; así como transcripción, de admisión o atención al usuario y entrega de resultados y de coordinador administrativo responsable por sede. El personal deberá cubrir las necesidades de los servicios de urgencias, hospitalizados, salas de cirugía y ambulatorios en las sedes de CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SUBA, CAPS SUBA, SEDE SIMÓN BOLÍVAR, CALLE 80 ENGATIVA y CHAPINERO"*.

OBSERVACIÓN No 6

Supervisión de cuentas: De acuerdo con el numeral 1.16 los pagos se realizarán a los 90 días calendarios, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Subred Norte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Cuál va a ser el proceso de revisión de facturación y los tiempos acordados para que dicho certificado de satisfacción no afecte el normal procedimiento, teniendo en cuenta que en el momento se están tomando más de 60 días de revisión, cruce y validación de cuenta, lo cual lleva a pagos a más de 150 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6

Con respecto a la pregunta de cuál va a ser el proceso de revisión de facturación y los tiempos acordados para que dicho certificado de satisfacción no afecte el normal procedimiento, se aclara que una vez adjudicado el contrato se definirá con el contratista el mecanismo de revisión y tiempos de radicación de cuentas

OBSERVACIÓN No 7

En la página 42 numeral 21 se solicita carro de paro para sedes Simón, Engativá y Suba, sin embargo, en visita técnica realizada el lunes 22 de enero, se evidencia que en las sedes Suba y Engativá, el servicio de radiología está cercano al servicio de Urgencias por lo cual no hay necesidad real de tener un carro de paro en esos servicios. Solicitamos aclarar cuáles son los servicios que realmente requieren carro de paro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7

No se acepta la Observación. Se ratifica que de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.2.2, punto 21, página 42 numeral 21 se solicita carro de paro para sedes Simón Bolívar, Calle 80-Engativá y CSE-Suba en cumplimiento a la Resolución 2003 de 2014 Requisitos para la Prestación de Servicios (Habilitación) y la Política de Atención Excelente y Segura de la Subred Norte ESE.

OBSERVACIÓN No 8

Oportunidad de lectura página 42 numeral 22. Teniendo en cuenta que los especialistas se encuentran en horarios diurnos, cómo se piensan aplicar algunos de los tiempos exigidos en la oportunidad de lectura, ya que en esas horas no hay presencia de especialista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8

Se acepta la Observación. Se Aclara que la oportunidad exigida será la descrita en la página 27 de la presente convocatoria y que dice:

“OPORTUNIDAD TOMA: En lo concerniente a la OPORTUNIDAD DE RESPUESTA, el proponente deberá anexar un documento en el que manifieste el tiempo de respuesta que se compromete a ofrecer para la prestación de los servicios, con las siguientes características:

Rayos X convencional ambulatorio, menor a 72 horas.

Lectura de TAC y RMN ambulatoria, menor a 72 horas.

Rayos X convencional para hospitalización y urgencias, menor a 24 horas.

Lectura de TAC y RMN para hospitalización y urgencias, menor a 24 horas.

Ecografía programada menor a cinco (5) días.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Lectura de mamografía y toma e interpretación de doppler ambulatorio siete (7) días".

OBSERVACIÓN No 9

Oportunidad de lectura página 42 numeral 22: Los servicios que no cumplan con esta obligación no será reconocido su pago en la cuenta presentada por el contratista para el período. Ese reconocimiento se aplicará a la modalidad o a los estudios realizados que no hayan tenido oportunidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9

Se aclara la Observación. Teniendo en cuenta la oportunidad exigida en el desarrollo del contrato, pagina 27 de la Convocatoria Publica 04- 2018 , se ratifica que los servicios que no cumplan con esta obligación, no se les reconocerá pago. Este reconocimiento corresponderá a cada uno de los estudios que durante los seguimientos realizados sean detectados como fuera de oportunidad en su lectura.

OBSERVACIÓN No 10

Página 42 numeral 23. Plan de contingencia "... Así como el soporte el traslado de los pacientes a los sitios de toma, los cuales deberán ser asumidos por el contratista". Debido a que se trata de una subred, las sedes deben garantizar para dichas eventualidades sus traslados. Solicitamos información si desean además de la tarifa propuesta por estudio, adicionar en el portafolio de radiología, el servicio de ambulancia para traslado de pacientes en casos de contingencia, lo cual consideramos no es el objeto contractual de la presente invitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 10

Se acepta la Observación. Se aclara que el Numeral 23, página 42 PLAN DE CONTINGENCIA queda constituido entonces de la siguiente manera:

"23. Contar, entregar y aplicar plan de Contingencia que contenga el abordaje en recurso humano asistencial o de apoyo y recurso tecnológico de equipos biomédicos y/o equipos de apoyo o transmisión o caso fortuito por causas del contratista o por causas de la subred Norte ESE, activándose de manera inmediata, una vez se presente el evento en todas o en alguna de las sedes CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SUBA, SEDE SIMÓN BOLÍVAR y CALLE 80 ENGATIVA. El plan de contingencia puede considerar la prestación del servicio en sedes externas a la Subred Norte E.S.E. La oportunidad de la toma y lectura definida en esta convocatoria no podrá afectarse, pudiendo ser causa de no reconocimiento del pago del servicio que no cumple con los requisitos de oportunidad.

El proveedor podrá entregar copia del contrato que indique el sitio alternativo para la realización de los estudios solicitados por los servicios de urgencias, hospitalizados y consulta externa de cualquiera de las sedes"

Adicional se aclara que el transporte requerido por los pacientes hospitalizados y de urgencias que deben ser trasladados a un sitio diferente a las unidades de la Subred Norte E.S.E. será asumido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte S.S.U.

por la E.S.E.

Sin embargo, cuando la razón del traslado sea por causa del contratista este transporte lo asumirá la empresa contratada.

OBSERVACIÓN No 11

Página 40 punto 5.2.2 Específicas, numeral 2. "... las cuales serán adecuadas por el contratista de acuerdo a las necesidades locativas para la prestación del servicio, en el marco de la normatividad vigente sobre habilitación y otras que apliquen para esta prestación del servicio, garantizando la movilización y circulación de los usuarios..." Teniendo en cuenta que existen problemas de infraestructura con características estructurales no modificables dentro de las áreas de las unidades de radiología en los diferentes centros de atención, razón por la cual ciertos servicios deben ser realizados extramural, ¿el proponente debe incurrir con el costo de dichas adecuaciones?

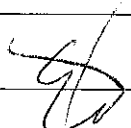
Justificación: Durante la visita técnica se evidenció que los servicios se encuentran organizados y que los cambios de infraestructura requieren personal especializado, los cuales por el monto del contrato y tiempo de invitación de la contratación no es posible realizar dichas adecuaciones por el alto costo, interrupción en los servicios y no hacen parte del objeto contractual de la presente invitación que es la prestación de servicios de imagenología. Además, no hacen parte de nuestro objeto social como empresa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 11

No se acepta la Observación. Durante la visita técnica se evidencio que los servicios se encuentran organizados y que los cambios de infraestructura requieren personal especializado, por lo cual no se tienen contemplados los cambios a corto plazo. Se aclara que tal y como se expresa en la página 40 de la Convocatoria Pública "*necesidades locativas para la prestación del servicio, en el marco de la normatividad vigente sobre habilitación y otras que apliquen para esta prestación del servicio, garantizando la movilización y circulación de los usuarios...*" Serán estas adecuaciones que puedan surgir eventualmente las que deberán ser asumidas por el oferente garantizando así la correcta prestación del servicio.


YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Luis Enrique Páez Falla Kelly Angel Devia	Prof Especializado Abogada – Dirección de Contratación	
Elaborado por:	Luis Enrique Páez Falla Kelly Angel Devia	Prof Especializado Abogada – Dirección de Contratación	
Revisado por	Dr. Álvaro Galvis Barrios Luis Enrique Páez Falla	Director Contratación Prof Especializado	
Aprobado por:	Álvaro Galvis Barrios	Director de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			